

ANEXO IV

SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

Localidad		CÁCERES				Residencia	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno			Causa de denegación	
1	10058	BAUTISTA SÁNCHEZ	VÍCTOR	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
2	10144	GASCO TRIGUERO	MARÍA ISABEL	Nuevo Ingreso		Disponer de ruta de transporte escolar.	
3	10143	MARTÍNEZ CARRICHE	VICTORIA	Nuevo Ingreso		Disponer de ruta de transporte escolar.	

Localidad		PLASENCIA				Residencia	RESIDENCIA DEL I.E.S. "PÉREZ COMENDADOR"
Orden	Expte.	Apellidos Alumno	Nombre Alumno			Causa de denegación	
1	10106	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	ALBERTO	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
2	10089	MARTÍN CRESPO	ROCÍO	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
3	10091	MARTÍN IGLESIAS	MARÍA TERESA	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
4	10092	MIGUEL VELAZ	LEONOR	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
5	10081	SÁNCHEZ MARTÍN	ALEJANDRO	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
6	10093	VIÑALS MENAJE	ANA MARÍA	Nuevo Ingreso		Documentación incompleta.	
7	10141	MANSO FLORES	ANA ALICIA	Renovación		Documentación incompleta.	

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2007/2008, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Por Orden de 26 de abril de 2007 (D.O.E. núm. 54, de 12 de mayo), se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera, francés o portu-

gués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2007/2008, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 7.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter

experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2007/2008, de conformidad con la Orden de convocatoria de 26 de abril de 2007.

Segundo. Según lo establecido en artículo I de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2007/2008 se implantará en quinto de Primaria y en el 2008/2009 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa establecerá la correspondiente propuesta curricular, con carácter orientativo, para la enseñanza del segundo idioma extranjero, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

Cuarto. La evaluación de la enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria, figurando los resultados de la valoración del proceso de aprendizaje en el expediente académico del alumnado, en las actas finales del tercer ciclo de Primaria y en los informes de evaluación. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a "Observaciones", según modelo que figura en el Anexo II.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 26 de abril de 2007, los centros autorizados remitirán

a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria conteniendo los aspectos recogidos en el citado artículo. La Inspección Educativa adjuntará a la mencionada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuidad para el curso siguiente.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo sexto, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2007/2008 y 2008/2009, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Noveno. Los Centros autorizados o la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo II de la Orden de 26 de abril de 2007.

En Mérida, a 6 de agosto de 2007.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

ANEXO I**CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Portugués
Badajoz	Badajoz	C.E.I.P. San Fernando	Portugués
Badajoz	Castilblanco	C.E.I.P. Carlos V	Francés
Badajoz	Esparragalejo	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Francés
Badajoz	S. Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga	Portugués
Badajoz	Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	Francés
Badajoz	Valdeboítoa	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Francés
Badajoz	Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Francés
Cáceres	Hoyos	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Francés
Cáceres	Miajadas	C.C. Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada	Francés
Cáceres	Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Francés

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.

Provincia	Localidad	Centro	Causa
Badajoz	Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	Documentación fuera de plazo
Badajoz	Hernán Cortés	C.E.I.P. 12 de Octubre	Documentación fuera de plazo

**ANEXO II
DILIGENCIA**

Diligencia para hacer constar que el/la alumno/a ha cursado enseñanzas del segundo idioma extranjero⁽¹⁾ durante el tercer ciclo de Educación Primaria, en virtud de la Orden de 26 de abril de 2007, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

⁽¹⁾ Francés o Portugués

ANEXO III

Don/Doña

Director/a del Centro:

Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar la segunda lengua extranjera (francés/portugués) en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 26 de abril de 2007, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En, a ... dede

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA